

Ayuntamiento de Madrid

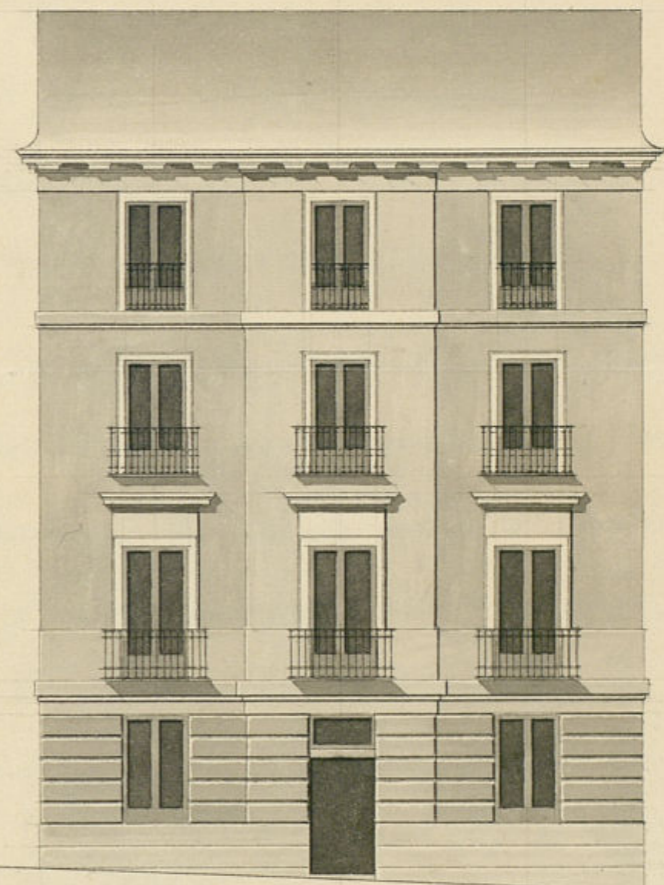
1837

Pa 113-66. Policía

D^{no} Lucio de Naviera dueño de
la casa C. de la Arce n.º 5
n.º 395, solicitando licencia para
la construcción de otra Casa

327
Diseño de la fachada de una casa que se ha de construir
de nueva planta en la calle de la Sartén n.º 5 nuevo de la m.
propia de D.º Lucio de Claveta.

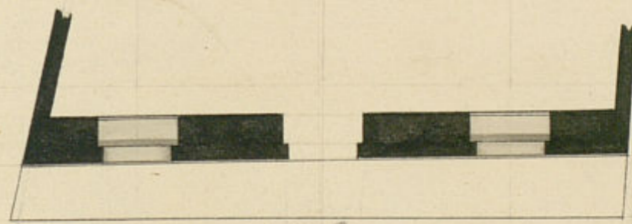
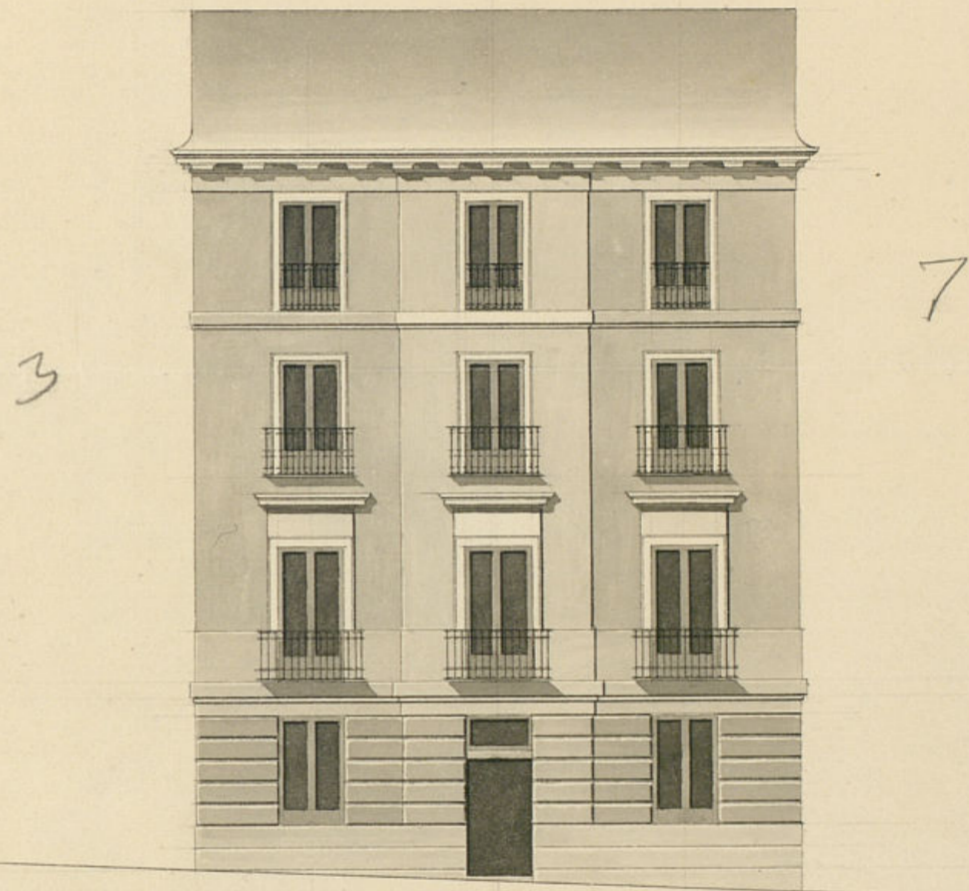
Paralela con la fachada n.º 10 de la M.º 39



1-113-66

Diseño de la fachada de una casa que se ha de construir
de nueva planta en la calle de la Sartén n.º 5 nuevo de la m.ª 393
propia de D.º Lucio de Clarieta.

Paralela con la fachada n.º 10 de la m.ª 396



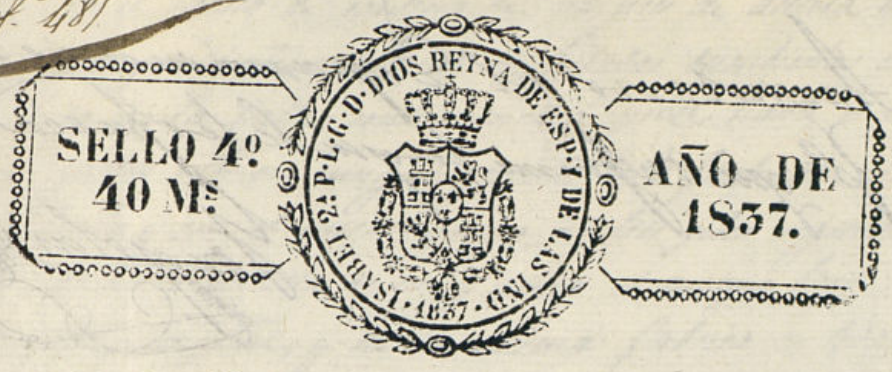
42 3/4

10 5 c 10 20 30 40 50
Escala de Pies Castellanos.

Mad.º y Julio 1787
Pilaro Sardiña

Madrid 28 de Junio de 1787
Lucio de Clarieta

R. 481



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

1-113-66

Como Señor.

D^{na} Luisa de Clarieta vecino de esta Corte a V. E.
expone: que debiendo reedificar la casa de su pro-
piedad señalada con el número 5^o nuevo, sita en la
calle de la Sartén y manzanas 3^{as}, presentando para
el efecto el alzado de su fachada, como lo exige la
policia urbana de esta Corte.

V. E. Suplica se digne concederle la licencia necesaria para
dicha reedificación, previa la alineacion, sitio para
colocacion de materiales y demas q^{ue} sea necesario pa-
ra q^{ue} sin entorpecimiento alguno, al contrario sea pro-
tegido el aumento y decoracion de esta bella pobla-
cion; gracia q^{ue} espera merecer de los buenos deseos
de V. E.

Madrid 30 de Junio de 1837. Madrid 27 de Junio de 1837

Por acuerdo del Ayuntamiento
para al Sr. Regidor de la Sección
para que presente al Jefe del
Departamento informe lo que se le
opone

Luis de Clarieta

Madrid Junio 27 de 1837
Pase al

Ayuntamiento de Madrid

Suplente del Ayuntamiento
p.º que informe lo que se le ofrece

Yorgolas

Por Regidor Comisario

Consecuente al decreto de S.ª al que queda del Ayuntamiento de este y memoria la situacion que debió observarse en la construcción de la nueva fachada que 1.ª vez se declara intenta edificar en la Casa de su propiedad situada en la Calle de la Sartén distinguida con el n.º 3.º nuevo de la n.º 395. bajo el decreto que presenta firmado por el mismo como Arquitecto, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse línea recta en toda la extensión de cuarenta y uno y un octavo p.º que queda; indistinto por el extremo de la izquierda con la medianería de la Casa inmediata n.º 3.º de la misma manzana siguiente la extensión paralela a la de la Casa opuesta marcada con el número 3.º nuevo de la manzana 396, de cuya situación resulta perder por el lado urbano tres y un cuarto p.º y por el derecho cuatro, que en toda la extensión de los cuarenta y tres octavos que contenía la línea de su fachada componen una to cuarenta y ocho octavos p.º sup.º que quedan a beneficio público en el espacio de la Calle, siendo el punto valor de cada uno de ellos, el de once i.º importan seiscientos ochenta y tres i.º cuyo valor debe ser abonado de los fondos municipales a este interin. En el punto no se me ofrece reparar p.º que se pide el Ayuntamiento conceder la licencia que solicita bajo la observancia del dicho presentado, pero con las prevenciones siguientes, se que los muros sean de construcción de piedra picada con mortero de cal y arena sobre terreno firme, y desde el muro p.º de grueso hasta medio pie más bajo que el muro del p.º de la Calle en donde retallándose medio p.º de cada lado resulta

en el fondo de contra el muro de altura lo mismo con su tronco correspondiente, resultando en hiladas cuadradas en el punto más elevado de la Calle; continuando a nivel hasta el mar bajo, sin que falte una en ningún punto de la fachada. Sobre el referido tocado y con el mismo grueso se tres p.ºs seguidos de fábrica de la villa y muela de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo las aberturas de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera tallándose un cuarto de pie por lo interior de cada p.º de la siguiente de forma que resulte el último de de pie y medio p.º el quinto de alto, que será de madera de un fuerte compuesto de Solera sencilla con tocadura con una superior sudadera y caudales de plomo u hoja de lata con vidriera que resque las aguas fuera de las lamas de la Casa, colocadas en termino que no vayan a plomo sobre la fachada alumbrada, recibiendo las boquillas, caballetes y repaires con guo. Los balcones tendrán de fondo, lo más pie y medio en el piso principal, uno en el segundo, medio la del tercero, y las rejas del piso bajo ubicadas en el grueso de las molduras de las ventanas, dejando las patillas de los balcones recibidas en el grueso de la pared un pie, y más se otro separado del piso de la luz de las ventanas. En la puerta no habrá delante ni portada que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito público, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesión. En la acera se instalarán los de piedra de terradura de medio pie de grueso, y tres y medio de altura inclinada con el imperato, labradas a usura con punta tirada bajo una canchales y sustentadas con muela de cal y arena sin que en ellas puedan abrirse lumbreras orientadas a los balcones, debiendo colocarse estas en las molduras de las ventanas y verticales a los demás bucos de ventanas; y por último se rebocará la fachada convenientemente con arroyo al orden de construcción que representen los edificios: pero como el dicho Ayuntamiento se halla veludamente encargado de la Policía, buen apunto de los edificios y de la seguridad pública podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero o Sr. Regidor Comisario del Cuartel mandar que se reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que él mudara la canchales p.º practicar el primer reconocimiento; segundo se que se murasado el piso principal y tercero, cuando se halla coronada la fachada con el alto; para que practique conte por ellos

habiendo cumplido cuanto el Srmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En cuanto a la construcción o andamia de las fachadas de esta Casa se observará: que las almas sean de sumas colocadas en medio de las bucos para que no resulten machinadas en la fábrica: que los puntas sean de maderas de a seis, y las tablonas de buena calidad sin nudos saltarinos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamada, no permitiéndose el arquitecto se carguen con mucho tronillo; y para evitar todo motivo de degradación, si pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas que están de antepecho o barandilla, elevadas de las tablonas cuatro uin unos cuartos, sembrando u te unidas en unos u bloques u puntas, que sea formado con toda solidez, y la andamia interior u unida también de que se hagan según arte, con la idea de evitar la murmuración de una degradación. Madrid y Julio 13. de 1837.

Fernán Pinar & C^o

Madrid 15 de Julio de 1837

En vista del informe anterior no habiendo inconveniente se le conceda la licencia que solicita D. Lucio Blarreta, para la construcción de la nueva casa que intenta levantar en la calle de la Serrana.

Jorge Larrea & C^o

Madrid 17 de Julio de 1837

En Ayuntamiento Const.

Concederse la licencia que se pide con arreglo a lo que se informa dándose la correspondiente Certificación y a su tiempo se hará el abono del importe de pres de rito y que sean a beneficio de Madrid y se tenga presente lo mandado en la colocación de materiales y escombros para no embarazar el tránsito público.

D. Cipriano M. J. J. J.

Expone: que por D. Lucio Blarreta dueño de la casa que se desea en n.º 5 m.º 395, se acordó a Srmo Ayuntamiento manifestando que debiendo edificar esta casa con arreglo al plano que acompañaba firmado por el mismo, suplicaba que S. E. le concediera la oportuna licencia. Pasado al Sr. Regidor de la Decisión para que oyendo al Sr. Regidor del Srmo Ayuntamiento informase lo que se le ofreciere, lo han practicado ambos en los términos siguientes.

Aquí los dos informes.

Querado de estos informes el Srmo Ayuntamiento en el celebrado en 17 del corriente acordó conceder la licencia pedida con arreglo a ellos dándose por certificación, haciendo a su vez el abono de los pres de rito que quedan a beneficio público y remitiendo presente lo mandado en cuanto a la colocación de materiales y escombros para no embarazar el tránsito público y para que conste doy la presente que firmo Madrid 21 de Julio de 1837.

M. J. J.

P. f. 305.



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Como. Señor Ayuntamiento Constitucional de esta
M. H. S.

D. Luis de Haritta, vecino de esta corte, Duño
de la casa n.º 8 que ha construido de nueva planta
en la calle de la Sartén n.º 395; ha cedido á bene-
ficio del publico 148 pies sup. $\frac{3}{8}$ y $\frac{5}{8}$ en el ensanche
de dicha calle, siendo el justo valor de cada uno de
ellos el de 12 p. importan 1783 p. 12 m., como mas
largamente consta de la Certificacion y licencias del
Arquitecto mayor de aquella demarcacion y que acom-
paña.

Sup. H. S. E. se sirva mandar se le abone la cantidad
apreciada por ser asi justicia que espera merecer

Madrid 26 de Agosto de 1837

Madrid 25 de Agosto de 1837

Por acuerdo g.º del Ex.ºmo. Ay.º Luis de Haritta
Pase al Sr. Regidor de la
Sección p.ª que oyendo al Ay.º del departamento, informe to
que se le ofrece

Madrid 31 de Agosto de 1837.

Así al arquitecto del departamento
para que informe lo que se le ofrezca.

Jorge Golan &

Por Regidor Comisario.

Es cierto que en toda la línea de fachada de Casa N.º 3. que
este interesado ha construido en la Calle de la Sarten n.º 99.
ha dejado a beneficio público en el ensanche de dicha Calle ciento
cuarenta y ocho p. y cinco seteros, q. de valor de diez r. cada
uno, asiénden a mil setecientos ochenta y tres r. doce milon
de cuya cantidad no me encuentro reparo en que se le ayude
el competente Libramiento. Madrid y octubre 14 de 1837.

Fernán Páez

Madrid 13 de octubre 1837.

En vista del informe que antecede, debe habérsele
pase a este interesado la cantidad que arriba
se expresa.

Jorge Golan &

El Excmo Ayuntamiento al aprobar la
línea de pago prevenida por la Com.
de Hacienda de lo que se han de denificar
en la presente semana, lo ha hecho de
la cantidad de 1780 r. 12 mrs a favor
de D. Lucio de Planeta dueño de
la casa C. de la Sarten n.º 5 m. a 395
importe de 148 p. y cinco seteros de
valor que han quedado a beneficio pu-
blico al tiempo de la construcción de la
calle de la Sarten, y de cuya cantidad
se ha expedido con esta fecha el oportu-
no libramiento y bono a N.º p. a su merecimiento.
Dios &c. Madrid 2 de Feb. de 1838

Fernán Páez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]